



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **02 de marzo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario que se encuentra pendiente por fijar fecha para audiencia.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Alfonso Ipiales Trejos
Demandado	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 016 2019 00786 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 329

Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la documental solicitada mediante auto 944 del 13 de agosto de 2022 fue aportada al expediente por parte Colpensiones (Archivo 08 E.D.) y por parte de centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. (Archivo 10 E.D.), el Juzgado procederá a glosar los documentos allegados para que obren y consten dentro del expediente.

Conforme lo anterior encuentra procedente el Despacho convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente los documentos allegados por parte de Colpensiones (Archivo 08 E.D.) y por parte de centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. (Archivo 10 E.D.), para que obren y consten dentro del mismo.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **8:30 AM** del **04 DE MAYO DE 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y emás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria